

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), relativo a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la concesión, mediante concurso, del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Valareña.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha 13 de agosto de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la concesión, mediante concurso, del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Valareña.

Dicho documento se somete a información pública durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOA y BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.—La concesión del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal, de 27,31 metros cuadrados de superficie, situada en la confluencia de las calles de Joaquín Costa y Trovador del barrio de Valareña, para la construcción de un edificio destinado a central telefónica de tecnología digital.

Canon.—21.848 pesetas anuales.

Duración de la concesión.—Es de noventa y nueve años.

Fianzas.—La provisional es de 6.100 pesetas; la definitiva, 15.250 pesetas.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria en el BOA y BOP.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar el siguiente lema «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Valareña».

El modelo de la proposición es el siguiente:

«Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para la concesión del uso privativo de una porción de dominio público municipal situada en el barrio de Valareña.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado y normas concordantes.

3. Adjunta el documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 6.100 pesetas.

4. Acompaña los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

5. Acepta plenamente dicho pliego y cuantas obligaciones se derivan del mismo.

Lugar, fecha y firma.»

El resto de la documentación a presentar por los licitadores

figura en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Si dicho día es sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.

Ejeja de los Caballeros, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), relativo a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la concesión, mediante concurso, del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Pinsoro.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha 13 de agosto de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la concesión, mediante concurso, del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Pinsoro.

Dicho documento se somete a información pública durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOA y BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.—La concesión del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal, de 66,43 metros cuadrados de superficie, situada en la confluencia de las calles de Caudillo y Planas Altas del barrio de Pinsoro, para la construcción de un edificio destinado a central telefónica de tecnología digital.

Canon.—53.144 pesetas anuales.

Duración de la concesión.—Es de noventa y nueve años.

Fianzas.—La provisional es de 17.657 pesetas; la definitiva, 44.143 pesetas.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar el siguiente lema «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del uso privativo de una porción de una finca de dominio público municipal situada en el barrio de Pinsoro».

El modelo de la proposición es el siguiente:

«Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para la concesión del uso privativo de una porción de dominio público municipal situada en el barrio de Pinsoro.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado y normas concordantes.

3. Adjunta el documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 17.657 pesetas.

4. Acompaña los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

5. Acepta plenamente dicho pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Lugar, fecha y firma.»

El resto de la documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Si dicho día es sábado, el acto se realizará el día hábil siguiente.

Ejea de los Caballeros, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a José María Padilla Mirón de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés del menor Andrés Padilla Montero, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

Visto el expediente del menor Andrés Padilla Montero instruido por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón y Ley 10/89, de Protección de Menores.

Resultando que, conocida la situación del citado menor, se procedió por el Asistente Social de Recepción, a realizar un estudio preliminar de la misma.

Resultando que, trasladadas las actuaciones al Equipo de Recepción y Diagnóstico, se llevó a cabo por los componentes del mismo, un estudio pormenorizado del menor y su entorno.

Resultando que, tanto el informe elaborado por dicho equipo, como las comprobaciones que establece la Disposición Séptima de la Orden de 30 de septiembre de 1988, constataron el mantenimiento de la actitud irresponsable hacia sus hijos evidenciada en la carencia total de voluntad firme para ocuparse mínimamente de su atención y cuidados. Las visitas se mantendrán con la misma periodicidad, los martes de 18 a 19 horas, en el Hogar San Francisco de Paula.

Considerando que, de conformidad con el artículo 172 del Código Civil, se considerará situación de desamparo, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

Considerando que, según ha quedado acreditado, concurren en la situación del menor los presupuestos de hecho necesarios para determinar que se encuentra en desamparo.

Considerando que, el artículo 18 del Decreto 119/88, de 21 de junio, establece que la apreciación de la situación de desamparo se hará por Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Vistas, la Ley 21/87, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las normas de actuación en materia de protección y tutela de menores, así como la Orden de 30 de

septiembre de 1988, dictada para su aplicación y Ley 10/89 de Protección de Menores.

Acuerda apreciar la situación de desamparo del menor Andrés Padilla Montero el cual quedará bajo la tutela del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, permaneciendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto citado, mientras se resuelve sobre la adopción de la medida de protección más adecuada al mismo, en el Centro de Orientación y Acogida.

Notifíquese el presente Acuerdo al Ministerio Fiscal y a los interesados, haciéndose saber a estos últimos, que pueden interponer reclamación previa a la vía judicial civil conforme al artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Juan Cortés Santiago de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés del menor Miguel Angel Cortés Montero, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

Visto el expediente del menor Miguel Angel Cortés Montero instruido por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón y Ley 10/89, de Protección de Menores.

Resultando que, conocida la situación del citado menor, se procedió por el Asistente Social de Recepción, a realizar un estudio preliminar de la misma.

Resultando que, trasladadas las actuaciones al Equipo de Recepción y Diagnóstico, se llevó a cabo por los componentes del mismo, un estudio pormenorizado del menor y su entorno.

Resultando que, tanto el informe elaborado por dicho equipo, como las comprobaciones que establece la Disposición Séptima de la Orden de 30 de septiembre de 1988, constataron el mantenimiento de la actitud irresponsable hacia sus hijos evidenciada en la carencia total de voluntad firme para ocuparse mínimamente de su atención y cuidados. Las visitas se mantendrán con la misma periodicidad, los martes de 18 a 19 horas, en el Hogar San Francisco de Paula.

Considerando que, de conformidad con el artículo 172 del Código Civil, se considerará situación de desamparo, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

Considerando que, según ha quedado acreditado, concurren en la situación del menor los presupuestos de hecho necesarios para determinar que se encuentra en desamparo.

Considerando que, el artículo 18 del Decreto 119/88, de 21 de junio, establece que la apreciación de la situación de desamparo se hará por Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Vistas, la Ley 21/87, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las normas de actuación en materia de